








	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

**MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL**

1. PRESENTACIÓN.

El presente documento responde a la necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones prevista en

-  **Ley 1581 de 2012, Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991**
De los Derechos, las Garantías y los Deberes.
-  **Ley Estatutaria 1266 de 2008** que dicta las disposiciones generales de habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
-  **Ley 1581 de 2012** Establece las disposiciones generales para la Protección de Datos Personales.
-  **Decreto 1727 de 2009** Determina la forma en la cual los operadores de los Bancos de Datos de Información Financiera, Crediticia, Comercial, de Servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.
-  **Decreto 2952 de 2010** Reglamenta los artículos 12 y 13 de la Ley 1266 de 2008.
-  **Decreto 1377 de 2013** Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.
-  **Decreto 886 de 2014** Reglamenta el artículo de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos.
-  **Resolución 76434 de 2012** Deroga el contenido del Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, sobre Acreditación y se imparten instrucciones relativas a la Protección de Datos Personales, en particular, acerca del cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, sobre reportes de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, las cuales se incorporan en el citado Título.

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


🌐 **Sentencia C – 748 de 2011** Control Constitucional al Proyecto de Ley Estatutaria No. 184 de 2010 Senado; 046 de 2010 Cámara, «Por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales».

🌐 **Sentencia C – 1011 de 2008** por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, exactamente, en lo que dispone en el literal k) del artículo 17, que regula los deberes que asisten a los responsables del tratamiento de datos personales, es decir, la obligación de adoptar un **Manual Interno de Políticas y Procedimientos** para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley. En los literales d) y e), del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, se hace expresa mención al encargado y al responsable del tratamiento, respectivamente.

Así, el responsable del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos, mientras que el encargado del tratamiento es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable.

Ahora bien, las tecnologías actuales permiten a las Empresas la Gestión, Explotación y Almacenamiento eficiente de la información personal que utiliza para el cumplimiento de sus objetivos de la Alta Dirección, como puede ser en sus procesos de selección y contratación de personal, o los procesos relacionados con el servicio y atención a los asociados y sus familias, internos y externos, Proveedores, Contratistas, Subcontratistas, Trabajadores, Visitantes entre otros. El derecho fundamental al HABEAS DATA tiene por objeto precisamente garantizar a todos ellos el poder de decisión y control que tienen sobre la información que les concierne, concretamente sobre el uso y destino que se les dan a sus datos personales.

En este sentido, el Derecho a la protección de datos personales dota al titular de facultades para mantener el control sobre su información personal, estas van desde el derecho a saber quién conserva los datos personales, los usos a los que se están sometiendo los mismos, hasta la definición de quién tiene la posibilidad de consultarlos, la ley les atribuye incluso el poder de

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

oponerse a esa posesión y utilización.

La normatividad referida desarrolla una serie de garantías e instrumentos diseñados para garantizar la vigencia del referido derecho fundamental. En este contexto, el objeto de este manual consiste en cubrir dichas garantías e instrumentos teniendo en cuenta nuestra condición de responsable del tratamiento de datos personales previsto en la referidas Normas.


CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE. Este manual fue elaborado de conformidad con los mandatos de la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012, Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley Estatutaria 1266 de 2008, Decreto 1727 de 2009, Decreto 2952 de 2010, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014, Resolución 76434 de 2012.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este manual se aplica al tratamiento de datos personales que sean obtenidos y administrados por el CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL en todas sus sedes.

ARTÍCULO 3. BASES DE DATOS. Las políticas y procedimientos contenidos en el presente manual aplican a las bases de datos de clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, colaboradores, afiliados y sus familiares e invitados del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL o cualquier otra persona registrada en nuestras bases o quien haya suministrado en forma voluntaria la información con cualquier fin, cuyo período de vigencia se prolongará por el tiempo en el que este Club desarrolle su objeto social y la relación con el tercero perdure la relación entre las partes.


ARTÍCULO 4. OBJETO. Por medio del presente manual se da cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 en especial lo indicado en el literal k) del artículo 17 y en el literal f) del artículo 18, que regulan los deberes que asisten a los responsables y encargados del tratamiento de Datos Personales, entre los cuales se encuentra el de adoptar un **Manual Interno de Políticas y Procedimientos** para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial,


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


para la atención de acciones propias de la Alta Dirección.


Así mismo, tiene por objeto determinar los procesos de Recolección, Almacenamiento, Custodia y Tratamiento de los datos de carácter personal que el CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL recopila en desarrollo de su acción contractual, para garantizar y proteger el derecho fundamental de Habeas Data que tienen todas las personas naturales o jurídicas relacionadas con él.


ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para la adecuada interpretación del presente manual y conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 3 del Decreto 1377 de 2013, se entiende por:


- 
AUTORIZACIÓN: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.


- 
AVISO DE PRIVACIDAD: documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

- 
BASE DE DATOS: Custodia organizada de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

- 
DATO PERSONAL: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

- 
DATO PRIVADO: es aquel que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.

- 
DATO PÚBLICO: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en Registros Públicos, Documentos Públicos, Gacetas, Boletines Oficiales y Sentencias Judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

- 
DATO PERSONAL SEMIPRIVADO: Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como, entre otros, el dato referente al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones financieras o los datos relativos a las relaciones con las entidades de la seguridad social.


- 
DATOS SENSIBLES: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el Origen Racial o Étnico, la Orientación Política, las Convicciones Religiosas o Filosóficas, la Pertenencia a Sindicatos, Organizaciones Sociales de Derechos Humanos o que promuevan intereses de cualquier Partido Político o que garanticen los derechos y garantías de los partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, la Vida Sexual y los Datos Biométricos.


- 
ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.


- 
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

- 
TITULAR: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.


- 
TRATAMIENTO: Cualquier operación en el CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL de operaciones sobre datos personales, tales como la Recolección, Almacenamiento, Uso, Circulación o Supresión.


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


 **TRANSFERENCIA:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o Encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.


 **TRANSMISIÓN:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuanto del responsable.


ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. Los principios que se establecen a continuación constituyen los parámetros generales que serán respetados por CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL y UNICAMENTE COMO AUTORIZADO la Alta Dirección y a quien ella asigne en los procesos de recolección, almacenamiento, custodia y tratamiento de datos personales:


 **PRINCIPIO DE FINALIDAD:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.


 **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.


 **PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** La información sujeta a Tratamiento debe ser Veraz, Completa, Exacta, Actualizada, Comprobable y Comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de Datos Parciales, Incompletos, Fraccionados o que induzcan a error.

 **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

 **PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.


 **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** La información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, se deberá manejar con las Medidas Técnicas, Humanas y Administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando Su Adulteración, Pérdida, Consulta, Uso o Acceso No Autorizado o Fraudulento.

 **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN

 **ARTÍCULO 7. AUTORIZACIÓN.** La Recolección, Almacenamiento, Uso, Circulación o Supresión de los datos personales o empresariales de los clientes, proveedores, contratistas, subcontratistas, colaboradores, afiliados y sus familiares e invitados y personas que accedan los servicios o funciones del objeto social del Club por parte de la Alta Dirección del mismo requiere obligatoriamente Del **consentimiento libre, previo, expreso e informado** del titular de los mismos.





La Alta Dirección del Club, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización del Titular, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización. (VER ANEXO 1)

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

ARTÍCULO 8. FORMA Y MECANISMOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN. La Autorización puede constar en un documento físico, electrónico, en un archivo de audio, mecanismos tecnológicos o en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta. La autorización será emitida para la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL y puesta a disposición del Titular previo al Tratamiento de sus datos personales, de conformidad con lo que establece la Ley 1581 de 2012.


Con el procedimiento de autorización consentida **se garantiza que se ha puesto en conocimiento del titular de los datos personales**, tanto el hecho de que su información personal será recogida y utilizada para fines determinados y conocidos propios de los ejercicios EL CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL (prestar un servicio social sin ánimo de lucro, a los Suboficiales y miembros de Nivel Ejecutivo a partir del grado de Subintendente de la Policía Nacional en servicio activo, con Asignación de retiro o Pensión, integrantes de la Reserva Activa y TEGEN e incluye a los asociados y a sus familias, bajo principios de solidaridad, compañerismo y ayuda mutua) y tiene la opción de conocer cualquier alteración a los mismos y el uso específico que de ellos se ha dado. Lo anterior con el fin de que el Titular tome decisiones informadas con relación a sus datos personales para tener control sobre el uso que se hace con su información personal.

La autorización es una declaración que informa al titular de los datos personales:

-  Quién recopila los datos del responsable o encargado de la base de datos.
-  Para qué recoge los datos (las finalidades del tratamiento).
-  Cómo ejercer derechos de Acceso, Corrección, Actualización o Supresión de los datos personales suministrados.
-  Si se recopilan datos sensibles, y la posibilidad de no darlos a conocer.




ARTÍCULO 9. PRUEBA DE LA AUTORIZACIÓN. La Alta Dirección de CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL adoptará todas las medidas necesarias para mantener registros de la obtención de autorización por parte de los titulares de datos personales para el tratamiento de los mismos.

ARTÍCULO 10. AVISO DE PRIVACIDAD. El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales. (VER ANEXO 2)

ARTÍCULO 11. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:


-  Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del Tratamiento.
-  El tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo,
-  Los derechos que le asiste al Titular.


Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información (VER ANEXO 3) y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

ARTÍCULO 12. AVISO DE PRIVACIDAD Y LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL conservará el modelo del Aviso de Privacidad que se transmitió a los Titulares mientras se lleve a cabo tratamiento de datos personales y perduren las obligaciones que de este deriven; Para el almacenamiento del modelo podrá emplear medios informáticos y/o electrónicos.






CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS TITULARES. De acuerdo con lo señalado en la Ley 1581 de 2012, en su artículo 8, son derechos de los Titulares de la información los siguientes:

-  Conocer, Actualizar y Rectificar sus datos personales frente a la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL en su calidad de responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a Datos Parciales, Inexactos, Incompletos, Fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.

-  Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL en su calidad de responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 1377 de junio de 2013.
-  Ser informado por la Alta Dirección del club respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
-  Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, previo agotamiento el respectivo trámite de consulta y/o reclamo ante la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL relacionado con el manejo de sus datos personales naturales y/o jurídicos.
-  Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los Principios, los Derechos y las garantías constitucionales y legales. Dicha revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución.
-  Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.










ARTÍCULO 14. DEBERES EN RELACIÓN CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.


La Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL en su calidad de responsable del Tratamiento, deberá conforme las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1377 de 2013, hacer uso de los datos que son recolectados y almacenados, únicamente para los fines para los cuales ha sido facultado

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001







conforme la respectiva autorización de la titular obtenida en forma previa a la recolección de los datos.

De esta manera la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL se compromete a cumplir en el tratamiento de datos con los siguientes deberes:

-  Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
-  Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular, conforme el procedimiento para ello utilizado.
-  Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
-  Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
-  Realizar oportunamente, esto es en los términos previstos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012, la actualización, rectificación o supresión de los datos.
-  Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012.
-  Garantizar que la información que se suministre al CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL sea Veraz, Completa, Exacta, Actualizada, Comprobable y Comprensible.
-  Actualizar la información, comunicándose de forma oportuna a la Alta Dirección todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
-  Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


Tratamiento.

- 
 Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- 
 Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad o detalles del dato personal.
- 
 Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- 
 Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- 
 Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la Alta Dirección de la información de los Titulares.
- 
 Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.


CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN


ARTÍCULO 15. DERECHO DE ACCESO: El Titular de los datos tiene el derecho de acceder y conocer que información es objeto de tratamiento por el CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL por lo cual es obligación de esta garantizar al Titular su derecho de acceso el cual se realizará de la siguiente forma:

- 
 El titular de la información podrá conocer, si lo solicita, si efectivamente su(s) dato(s) está(n) siendo objeto de tratamiento por parte de la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

LA POLICIA NACIONAL.





-  El Titular podrá tener acceso a los datos personales que estén en posesión de CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL


-  El Titular tendrá derecho a conocer las circunstancias en que se realiza el tratamiento de su información, debiendo la Alta Dirección informar sobre el tipo de datos personales tratados y todas y cada una de las finalidades que justifican el Tratamiento.

PARÁGRAFO: La Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL garantizará el derecho de acceso, previa acreditación de la identidad del Titular o la calidad de su Representante o Causahabiente, poniendo a disposición de este, de manera gratuita, el detalle de los datos personales a través de medios físicos o electrónicos que permitan el acceso directo del Titular a ellos, de forma que este pueda hacer efectivo su derecho de Rectificar, Corregir o Solicitar la supresión de todos sus datos o de parte de estos.

ARTÍCULO 16. CONSULTAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012, los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en la base de datos existente en custodia de la Alta Dirección. En consecuencia, esta garantizará el derecho de consulta, suministrando a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Para la atención de solicitudes de consulta de datos personales el Club garantiza y garantizará la habilitación de canales de comunicación que permitan recibir y atender oportunamente las consultas, entre estos:

-  Línea de atención nacional.
-  Acceso a Comunicación telefónica con servicio de telefonía móvil.
-  Mecanismo de contacto electrónico.
-  Línea móvil.





	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


Conforme a esto se determina en la política de tratamiento de información y otros que considere pertinentes en su momento y que serán efectivamente anunciados mediante modificaciones a su Aviso de Privacidad.

En cualquier caso, independientemente del mecanismo implementado para la atención de solicitudes de consulta, estas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo completo.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los diez (10) días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

ARTÍCULO 17. RECLAMOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en la base de datos que controla el Club debe ser objeto de Corrección, Actualización o Supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y podrán presentar un reclamo ante el responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

-  El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la Alta Dirección de CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL como mínimo con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y con inclusión de los documentos que soporten la reclamación.
-  Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas.
-  Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
-  Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.



ARTÍCULO 18. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR CONSULTAS Y RECLAMOS.

En cualquier momento y de manera gratuita el Titular o su representante previa acreditación de su identidad podrán solicitar a la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL la información sobre el uso de sus datos personales, las consultas, o reclamos en los que se solicite la rectificación, actualización o supresión de estos y serán tramitados cuando toda solicitud debe ser presentada a través de los medios habilitados por CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL señalados en el Aviso de Privacidad, y contener, como mínimo, la siguiente información:




a. BÁSICA:

- 🕒 Nombres y apellidos o nombre de la persona jurídica.
- 🕒 Datos de contacto (Dirección, física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
- 🕒 Medios para recibir respuesta a su solicitud.
- 🕒 Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar a la consulta o reclamo.
- 🕒 Descripción del Derecho que desea ejercer ante el CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL y los datos personales sobre los cuales recae.

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

-  Firma, número de identificación y huella o procedimiento de validación correspondiente.
-  Presentar la información en las oficinas de CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL sede Bogotá o mediante los canales para ello suministrados.

b. ANEXOS:


-  En caso de ser persona natural Copia del documento de identidad del titular de la información ampliado al Ciento Cincuenta por Ciento (150%) o al ser persona jurídica RUT o NIT y documento de nombramiento de su representante legal.
-  Si la solicitud es realizada por causahabiente, representante del titular o apoderado se deberá aportar el documento que le otorga dicha calidad.
-  Documentos adicionales que soportan la solicitud a realizar.

La Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL garantiza que los medios puestos a disposición de los titulares de la información permitan dar una respuesta en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, cada vez que ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares de información o modifique las existentes.

ARTÍCULO 19. RECTIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN DE DATOS.



El Titular de la información o sus causahabientes o representantes, previa acreditación de su identidad, tienen derecho en todo momento a solicitar a la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL la rectificación o actualización de sus datos personales, para lo cual deberá indicar las correcciones que solicita y aportar la documentación que da soporte a su solicitud.

PARÁGRAFO: Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del titular, que no demuestre que actúa en calidad de apoderado, causahabiente, o cualquier otra condición que le




	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

otorgue la facultad de representar al Titular, se entenderá que la solicitud no fue presentada.

ARTÍCULO 20. SUPRESIÓN DE DATOS. El Titular de la información o sus causahabientes o representantes, previa acreditación de su identidad, tienen derecho en todo momento, a solicitar la Alta Dirección del CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL la supresión de sus datos personales cuando:


-  Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
-  Que no exista una relación contractual con el club o haya dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por el Club.

Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo en los siguientes casos:

-  La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el Titular tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
-  No sea posible efectuar la eliminación del dato por la orden de autoridad judicial o administrativa con competencia en el Territorio Nacional.
-  Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular, o para garantizar el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida por el Titular.

PARÁGRAFO: Cuando la solicitud sea presentada por una persona distinta del titular, que no demuestre que actúa en calidad de apoderado, causahabiente, o cualquier otra condición que le otorgue la facultad de representar al Titular, se entenderá que la solicitud no fue presentada.

ARTÍCULO 21. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Los titulares de los datos personales

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual o deje de existir el motivo que origina la recolección de los datos.

El titular de la información podrá solicitar una revocación total o parcial de los fines para los cuales fue conferida, evento en el cual, en la solicitud deberá indicar a cuál de estas corresponde y de ser parcial deberá indicar para cuales de los fines desea revocar la autorización. Habrá casos en los que el consentimiento, por su carácter de necesario en la relación entre el titular y el Club para efectos del cumplimiento de un contrato vigente o por disposición legal no podrá ser revocado.


CAPÍTULO V SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.


ARTÍCULO 22. MEDIDAS DE SEGURIDAD. En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, el CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL adoptará las medidas técnicas, de su recurso humano y administrativos que sean necesarias para otorgar seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.


ARTÍCULO 23. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. La Alta Dirección del Club velará y mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para sus colaboradores con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.


El empleo de herramientas de seguridad de la información, razonablemente aceptadas en el su quehacer al prestar un servicio social sin ánimo de lucro, a los Suboficiales y miembros de Nivel Ejecutivo a partir del grado de Subintendente de la Policía Nacional en servicio activo, con Asignación de retiro o Pensión, integrantes de la Reserva Activa y TEGEN. Tener activo y controlado **procedimientos de control de acceso, entre otros Medidas, Normas, Procedimientos, Reglas y Estándares encaminados a garantizar el nivel de seguridad exigido en la Ley 1581 de 2012.**


 **FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL:** El personal vinculado al Club ha recibido y aceptado un compromiso de confidencialidad y buen uso de la información a la cual


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


-  tiene acceso en su labor diaria y el CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones, conforme a los criterios establecidos por el responsable de la información.

-  **REGISTRO DE INCIDENCIAS:** Los funcionarios de CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL deberán comunicar las incidencias ocurridas que puedan afectar a la confidencialidad y/o integridad de la información de sus proveedores, contratistas, subcontratistas, colaboradores, afiliados y sus familiares e invitados y personas que accedan los servicios o funciones del objeto social del Club, indicando el tipo de incidencia, el momento en que se ha producido, la persona que realiza la notificación, a quién se le comunica y los efectos que se hubiera derivado de la misma.


-  **IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN:** El CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL ha optado por dotar de medidas de seguridad que garantizan la correcta identificación y autenticación de sus colaboradores para acceder a la información.

-  **TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN:** El CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL ha implementado controles que limitan o imposibilitan la transferencia de información a destinos o elementos no autorizados.

-  **IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD:** El CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL ha implementado políticas para el adecuado Uso, confidencialidad y Control de los Recursos Informáticos.

-  **AUDITORÍA:** El CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL realizara auditorias periódicas relacionadas con el uso de sus recursos asignados al manejo de los datos y de la información.




El CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL ha tomado medidas para la destrucción de la información o borrado de la misma, para garantizar su destrucción total.


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

ARTÍCULO 24. TERCERIZACION DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL podrá subcontratar a terceros para el procesamiento o tratamiento de determinadas funciones o información. Cuando efectivamente se subcontrate con terceros el procesamiento o tratamiento de información personal o se proporcione información personal a terceros prestadores de servicios, la Alta Dirección advierte a dichos terceros sobre la necesidad de proteger dicha información personal con medidas de seguridad apropiadas.

CAPITULO VI. DATOS QUE LA ALTA DIRECCION DE CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL MANEJA Y MANEJARA.


ARTÍCULO 25: DATOS A MANEJAR. El CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL podrá dar manejo a las siguientes categorías de datos


-  Para la utilización de sus servicios y sedes maneja de sus afiliados Carnet de afiliado, Número y clase de documentación de los que ingresaran lista con nombres y apellidos de las personas que le acompañaran, Información del servicio que van a tomar, es decir si es paquete completo (hospedaje y alimentación), Correo electrónico, numero de teléfonos y WhatsApp.
-  La Información manejada de proveedores y contratistas es si es Persona natural: Rut (en el RUT se encuentran los datos personales), fotocopia de la cédula, cuentas de cobro, certificación bancaria, correos electrónicos, WhatsApp o si es Persona Jurídica: cámara y comercio, RUT (en el RUT se encuentran los datos de la empresa y Representante Legal), certificaciones y referencias bancarias, correos electrónicos, WhatsApp, fotocopia de la cedula del representante legal y facturación electrónica.
-  La Información manejada de los trabajadores es: Nombre y apellidos completos, Documento de identificación, Dirección de residencia, Teléfono, Correo electrónico, Lugar y fecha de nacimiento, Datos de afiliación de seguridad social, pensión, cesantías, Estrato socioeconómico, Contratos laborales, copia de exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos, específicos y de egreso a su retiro.


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001


Para trabajadores de formación académica (aprendices y/o practicantes), Certificación de estudio y carta de remisión al club, el NIT de la Institución académica y Nombre del curso o carrera que estudia al igual que el convenio suscrito entre la entidad educativa y el club.

Para cualquier trabajador también aplica la información contenida en la hoja de vida, con sus soportes, Certificación bancaria y Certificaciones de antecedentes penales de la policía nacional, procuraduría y contraloría.


- 
 En el área contable y financiera que gestiona la contabilización de la información de bancos, proveedores, de ingresos y gastos. Registros financieros y contables, Informes financieros y contables, Libros financieros y contables, Relación y declaraciones de renta y demás impuestos, Datos de Proveedores y Contratistas, Registro de visitantes, Imágenes fotográficas, Inventarios y los que la norma demande acorde a su labor enmarcada por su objeto social, manejo de los bancos, efectúa los pagos a proveedores, servicios públicos y nómina, Pago de Proveedores y Contratistas y Transferencias electrónicas y bancos como aportes a la seguridad social.

- 
 En el Área Gestión humana se incluye en la información todo lo relacionado con vinculación y retiro del personal, liquidación de nómina, dotaciones, incapacidades, permisos especiales, etc.






- 
 En el Área de reservas afiliaciones de los retirados o personal activo de la policía hasta el nivel de suboficiales, realizan separaciones de las sedes vacaciones a los afiliados, realizan contratos para eventos especiales en las diferentes sedes.

- 
 En el Área jurídica procesos legales y representa al Clusupol jurídicamente, derechos de petición, asesorar jurídicamente al club, asesor jurídico laboralista, quejas de usuarios, tutelas y demandas.

ARTÍCULO 26: ACCESO Y OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL


	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

En la documentación de la comunidad de los clientes de CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL puede encontrarse numerosas informaciones que incorporan datos personales y financieros, tales como

-  Datos identificativos y de contacto de ellos.
-  Números de sus cuentas corrientes.
-  Ingresos, egresos, deudas, patrimonios, relaciones comerciales, divisas, libros contables, balances, resultados de investigaciones contables y/o auditorías financieras y demás relacionados con los servicios y objeto social.
-  Sentido del voto en la adopción de acuerdos, etcétera.
-  Informes emanados o solicitados por la rama jurídica o el Estado.


Igualmente tendrá dicha consideración cualquier dato personal referido a los empleados que pudiera tener la comunidad, como también la tendrán los datos relativos a honorarios de profesionales. Desde la óptica de la protección de los datos personales, debe señalarse que, sin perjuicio de que puedan realizarse estas comunicaciones, se tiene que tener en consideración también los principios de la Ley 1581 de 2012, sobre todo el principio relativo a la minimización de datos.



En consecuencia, la comunicación de datos deberá limitarse a aquellos que en cada caso resulten pertinentes, reales y actualizados para el cumplimiento de la finalidad que legitima el acceso a los mismos, que en estos supuestos viene referido al buen gobierno de la comunidad y a su control.

-  El libro de actas de la Asamblea de afiliados recoge los acuerdos de dicha Asamblea, debiendo expresar el acta de cada reunión el contenido al que se refiere, dentro del cual figuran los datos de identificación de los correspondientes asistentes y si hay votación de aprobación No de votos aprobatorios, No de votos en contra, Numero de votos anulados y Numero de votos en blanco.

ARTÍCULO 27: EXHIBICIÓN DE INFORMACION CONTABLE A ENTIDADES EXTERNAS.

Se podrá realizar solo y exclusivamente si la rama judicial, el estado o el dueño de la información lo solicita o lo exige la norma.

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

-  Si se utilizan cámaras orientables y/o con zoom, será necesaria la instalación de máscaras de privacidad para evitar captar imágenes de la vía pública, terrenos y viviendas de terceros.
-  La contratación de un servicio de video vigilancia externo o la instalación de las cámaras por un tercero no exime a la comunidad del cumplimiento de la legislación de protección de datos.

ARTÍCULO 28: MANEJO DE VIDEO VIGILANCIA

Esquemáticamente, la instalación de cámaras y/o videocámaras se rige por los siguientes requisitos y condiciones:

PARAGRAFO PRIMERO: LEGITIMACIÓN PARA LA INSTALACIÓN


Para la instalación de cámaras en zonas comunes será necesario el acuerdo de la Asamblea de afiliados que quedará reflejado en las actas de dicha Asamblea. Se recomienda que en el acuerdo se reflejen algunas de las características del sistema de video vigilancia, así como el número de cámaras o el espacio captado por las mismas. La legitimación para el tratamiento de datos de carácter personal (imágenes y, en su caso, voces) estaría en el interés público, recogido en el artículo 6.1 e) de la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO: REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

Se debe configurar el registro de actividades de tratamiento referido a las videocámaras. En asocio con la Empresa de Vigilancia si la hay.

PARAGRAFO TERCERO: DERECHO DE INFORMACIÓN






Se instalarán en los distintos accesos a la zona video vigilada y, en lugar visible, uno o varios carteles que informen de que se accede a una zona video vigilada. El cartel indicará de forma clara que se trata de una zona video vigilada, la identidad del responsable del tratamiento y ante quién

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001



y dónde dirigirse para ejercer los derechos que prevé la normativa de protección de datos.


Así mismo, se pondrá a disposición de los afectados la restante información que exige la legislación de protección de datos, y a la que nos hemos referido en este manual al analizar el cumplimiento del derecho de información en la recogida de datos personales.

PARAGRAFO CUARTO: GRABACIÓN DE IMÁGENES



-  Las cámaras solo podrán captar imágenes de las zonas comunes del club.
-  No podrán captarse imágenes de la vía pública aledaña a excepción de una franja mínima de los accesos a la sede en que se encuentren instaladas.
-  Tampoco podrán captarse imágenes de terrenos y viviendas colindantes o de cualquier otro espacio ajeno.
-  Si se utilizan cámaras orientables y/o con zoom, será necesaria la instalación de máscaras de privacidad para evitar captar imágenes de la vía pública, terrenos y viviendas de terceros.
-  La contratación de un servicio de video vigilancia externo o la instalación de las cámaras por un tercero no exime al club del cumplimiento de la legislación de protección de datos.

ARTÍCULO 29: MONITORES Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES




-  El acceso a las imágenes estará restringido a las personas designadas por la administración de la sede.
-  El sistema de grabación se ubicará en un lugar vigilado o de acceso restringido. A las imágenes grabadas accederá solo el personal autorizado, que deberá introducir un código de usuario y una contraseña. Una vez instalado el sistema, se recomienda el

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

cambio regular de la contraseña, evitando las fácilmente deducibles.

-  Si el acceso se realiza con conexión a internet, se restringirá igualmente con un código de usuario y una contraseña (o cualquier otro medio que garantice la identificación y autenticación unívoca), que solo serán conocidos por las personas autorizadas a acceder a las imágenes.
-  En ningún caso resultarán accesibles a los vecinos mediante canal de televisión comunitaria.


ARTÍCULO 30: CONSERVACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS IMÁGENES

-  Las imágenes serán conservadas durante un plazo máximo de un mes desde su captación.
-  Las imágenes que se utilicen para denunciar delitos o infracciones se acompañarán a la denuncia y será posible su conservación para ser entregadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o a los Juzgados y Tribunales que las requieran. **No podrán utilizarse para otro fin.**
-  La petición de imágenes por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se realizará en el marco de actuaciones judiciales o policiales. En este caso, la comunidad conservará la solicitud. El requerimiento al titular del tratamiento será el documento que ampare a este para comunicar datos a las mismas o a los Juzgados y Tribunales que los requieran

CAPITULO VII OTRAS ACTIVIDADES

Cuando los datos personales de los afectados son tratados por el club., decidiendo este sobre el objeto, contenido y uso de dichos tratamientos, este se convierte en responsable del tratamiento.










Correlativamente a su responsabilidad, corresponderán también a la Alta Dirección las obligaciones relativas al registro de las actividades de tratamiento.

	MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL	COD: MPD_001
		FECHA DE CREACIÓN: 15/10/2022
		Versión: 001

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31. VIGENCIA. El presente documento rige a partir del _____ () día del mes de _____ de 2022 y hasta el momento en que expresamente se revoque o modifique.

Aplicara a todas las sedes ubicadas en:

-  Sede Social Bogotá: Ubicada en la Avenida Carrera 24 # 39 – 19, Barrio La Soledad, Bogotá D.C
-  Sede Alto del Rio – Calarcá: Ubicada en la Vereda Alto del Rio Municipio de Calarcá Quindío
 Junto a Comfenalco, Vía Armenia
-  Sede Cali: Ubicada en la Avenida 2 Norte No. 23 N -61
-  Sede Santa Marta: Ubicada carrera 4 # 25-214 Villa Queen Glorieta de Gaira vía al Aeropuerto
-  Sede Las Margaritas - Moniquira: Ubicada en la carrera 9 No. 22 – 280
-  Sede Santa Veronica: Ubicada en el Municipio Juan de Acosta vía al mar 45 minutos entre Cartagena y Barranquilla
-  Sede Casa de las Dos Palmas – Chachagui: Ubicada en la carrera 5 No. 8 – 31 Vía al Aeropuerto – Chachagüí (Nariño)
-  Sede Melgar: Ubicada en la Calle 7ª # 36ª – 572, Melgar (Tolima)
-  Sede Vidello Los Patios: Ubicada en la calle 15A No. 11 – 80 Urbanización Vidello, Municipio los Patios, Cúcuta (Norte de Santander).

REPRESENTANTE LEGAL

CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL

NIT No. 860.016.912-2



**MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES
CLUB DE SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL**

COD: MPD_001

**FECHA DE
CREACIÓN:**
15/10/2022

Versión: 001